

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán real por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los editores responsables de que trata el art. 14 de la ley de Imprenta vigente no podrán continuar siéndolo desde el momento en que contra ellos se dicte auto de prision por alguno de los delitos contra la Religion, el Rey ó la Real Familia, comprendidos en los núms. 1.º y 2.º del art. 24 y en el artículo 27 de la misma ley.

Art. 2.º El que injuriare gravemente por medio de la imprenta á cualquiera de los Cuerpos Colegisladores, ó á alguna de sus comisiones ó entidades colectivas, será castigado con las penas de prision correccional en su grado medio á prision menor en igual grado y multa de 20 á 200 duros, y podrá ser perseguido de oficio ante los Tribunales ordinarios.

No se comete delito de injuria examinando ó censurando los actos y acuerdos de los Cuerpos Colegisladores y los de sus comisiones y entidades colectivas.

3.º El que injurie gravemente ó calumnie á un Senador ó Diputado por las opiniones manifestadas en el Senado ó en el Congreso, ó á los Ministros de la Corona ú otra Autoridad con motivo del ejercicio de sus cargos, puede ser perseguido de oficio ante los Tribunales ordinarios, y será castigado por el delito de calumnia con las penas establecidas en el art. 576 del Código penal, y por el de injuria con las señaladas en el párrafo primero del 581 del mismo Código. Las injurias á que se refiere el se-

gundo párrafo del art. 581 se castigarán con la pena comprendida en el mismo, y solo podrán perseguirse á instancia de parte.

Son aplicables á los delitos de que trata este artículo las disposiciones consignadas en los artículos 578 y 583 del Código penal.

Art. 4.º Igualmente se perseguirán como delitos comunes los que se cometan en escritos que tiendan manifiestamente á relajar la fidelidad y disciplina de la fuerza armada, de algun modo que no esté previsto en las leyes militares, y serán castigados con la multa comprendida en el art. 35 de la ley de Imprenta.

Art. 5.º El art. 10, párrafo primero de la ley de Imprenta, se entenderá redactado en los términos siguientes: Todo periódico deberá tener un editor del estado seglar, que estampará su firma al pié de cada número, y que será siempre responsable de cuanto en él se publique, lo mismo ante los Tribunales ordinarios que ante el Jurado. El autor será tambien responsable cuando aparezca su firma al pié del artículo impreso.

Art. 6.º Queda suprimido el art. 19 de la ley de imprenta.

Art. 7.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de los efectos de esta ley en la próxima legislatura, y propondrá las reformas que la esperiencia haya hecho necesarias.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que sean, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez á diez y seis de mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—Yo la Reina.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º—Número 2975.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia

civil y demas dependientes de mi autoridad procederán á la captura de Andrés Aza Palencia, soldado desertor del batallon cazadores de Llerena, núm. 17, cuyas señas se espresan á continuacion; y siendo habido, lo pondrán, con las seguridades convenientes, á disposicion del Excmo. señor Capitan general de este distrito, que lo reclama.

Señas del Andrés de Aza.

Es natural de esta córte, hijo de Pedro y de Ignacia, de 14 años de edad, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno.

Madrid 19 de mayo de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Número 2976.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de Cipriano Martinez Alonso, desertado del presidio de Rioseco, cuyas señas se espresan á continuacion; y siendo habido, lo pondrán, con las seguridades convenientes, á disposicion del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, que lo reclama.

Señas del Cipriano Martinez.

Es natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, de 20 años de edad, soltero; oficio cantero, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color bueno, y de 5 piés y 2 pulgadas de estatura.

Madrid 19 de mayo de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Número 2977.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de Bartolomé Gandía y Munera, cabo segundo desertor del regimiento infantería de Albuera, núm. 26, cuyas señas se espresan á continuacion; y siendo habido, lo pondrán, con las seguridades convenientes, á disposicion del Excmo. señor Gobernador militar de esta plaza, que lo reclama.

Señas del Bartolomé Gandía.

Es hijo de Pedro y de Clara, natural de Mataró, provincia de Barcelona, de 21 años de edad, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz regular, barba idem, boca idem, color bueno y frente regular.

Madrid 19 de mayo de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura á mi disposicion del joven Luis Peralta Tapia, de 15 á 16 años, natural de Alcalá la Real, que se fugó de casa de su tio don José Villalobos, vecino de esta córte, dándome conocimiento de su detencion para disponer lo que proceda.

Viste pantalon y americana de lanilla de cuadros oscuros y sombrero hongo.

Madrid 19 de mayo de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Obras públicas.

Subastadas y adjudicadas las obras de la primera seccion de la carretera de tercer orden de Navacarnero á Cadalso de los Vidrios, ó sea la que termina en el Puente de la Pedrera, se ha procedido por el Ingeniero don Pedro Calvo Martin á señalar las propiedades que han de ser ocupadas por esta via, en los términos jurisdiccionales de Navacarnero, Villamanta y Aldea del Fresno, que comprenden dicha seccion.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 4.º del Reglamento de 27 de julio de 1855, dictado para la ejecucion de la ley de 17 de julio de 1856; y á fin de que se haga público y notorio sin perjuicio de que se notifique á cada uno de los interesados por los respectivos Alcaldes, he acordado se inserten en este Boletín Oficial las nóminas formadas al efecto, señalando el término de quince dias, á contar desde el siguiente al de esta publicacion, para que dentro de él puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convenga.

Madrid 19 de mayo de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

PROVINCIA DE MADRID.

Carretera de tercer orden de Navalcarnero á Cadalso de los Vidrios.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALCARNERO.

Relacion de las propiedades que deben ser expropiadas en todo ó en parte para la ejecucion de las obras correspondientes á la primera seccion de Navalcarnero al Puente de la Pedrera.

TÉRMINO DE NAVALCARNERO.

Número de órden.	Nombre de los propietarios.	Idem de los administradores, arrendatarios ó colonos.	Su vecindad.	Clase de la finca.	Idem del cultivo.	Observaciones.
1	Manuel Gonzalez Perales.		Navalcarnero.	Tierra.	Cebada.	
2	Manuel Guerrero.		Idem	Era.	»	
3	Propios.		»	Tierra.	»	
4	Gregoria Barrio.		Navalcarnero.	Idem	Cebada.	
5	Juan Grasi.		Idem	Idem	Trigo.	
6	José Blanco.		Idem	Idem	Avena.	
7	Pedro Serrano.		Idem	Idem	Cebada.	
8	Luciano de la Morena.		Idem	Idem	Idem	
9	Pedro Lucas Soberano.		Idem	Idem	Trigo.	
10	Manuel Guerrero.		Idem	Idem	Avena.	
11	José Colomo.		Idem	Idem	Garbanzos.	
12	Pascual Muñoz.		Idem	Idem	Abas.	
13	Eusebio Doncel.	Antonio Cardena.	Idem	Idem	Barbecho.	
14	Manuel Guerrero.		Idem	Idem	Idem	
15	Agustín Gonzalez Perez.		Idem	Idem	Algarrobas.	
16	Herederos de Benito Merinero.		Idem	Idem	Cebada.	
17	Manuel Guerrero.		Idem	Idem	Trigo.	
18	Luciano de la Morena.		Idem	Idem	Erial.	
19	Manuel Guerrero.		Idem	Idem	Barbecho.	
20	Faustino Alvarruiz.	Francisco Gonzalez.	Madrid.	Idem	Trigo.	
21	Domingo Belderin.		Navalcarnero.	Idem	Avena.	
22	Francisco Alvarez.		Idem	Idem	Erial.	
23	Juan Rubio.		Idem	Idem	Avena.	
24	Nicolás Gonzalez.		Idem	Idem	Erial.	
25	Manuel Gonzalez Garcia.		Idem	Idem	Idem	
26	»	Juan Barros.	»	Idem	Barbecho.	
27	Manuel Garcia Briones.		Navalcarnero.	Idem	Algarrobas.	
28	Faustino Alvarruiz.	Blas Perez.	Madrid.	Idem	Trigo.	
29	Herederos de Antonio Santos Garcia.		Navalcarnero.	Idem	Erial.	
30	Fernando Rodriguez.		Idem	Idem	Trigo.	
31	Dionisio Gomez.		Idem	Idem	Idem	
32	Remigio Benito.		Idem	Vina.	Idem	
33	Dionisio Gomez.		Idem	Tierra.	Idem	
34	José Valle y Blas Perez.		Idem	Idem	Erial y olivas.	La tierra pertenece á Blas Perez y los olivos á José Valle.
35	Máximo Cuarental.		Idem	Vina.	Idem	
36	Francisco Montes.		Idem	Idem	Idem	
37	Félix Paredes.		Idem	Idem	Idem	
38	Santiago Gayosa.		Idem	Tierra.	Erial.	
39	Sotera Rodriguez.		Idem	Vina.	Idem	
40	Julian Paredes.		Idem	Tierra.	Patatas.	
41	Pedro Serrano, menor.		Idem	Idem	Cebada.	
42	Eusebio Doncel.		Idem	Vina.	Idem	
43	José Bausá.		Idem	Idem	Idem	
44	Eusebio Doncel.		Idem	Idem	Idem	
45	Pedro Serrano.		Idem	Tierra.	Trigo.	
46	Manuel Serrais.		Idem	Vina.	Idem	
47	Tomás Montes.		Idem	Idem	Idem	
48	Rufino Arteaga.		Idem	Idem	Idem	
49	Paula Ruiz.		Idem	Idem	Idem	
50	José del Valle.		Madrid.	Idem	Idem	
51	Francisca Agudo.		Idem	Idem	Idem	
52	José del Valle.		Idem	Idem	Idem	
53	Herederos de M. Gomez.		Navalcarnero.	Tierra.	Idem	
54	Joaquin Gomez Cantarote.		Idem	Vina.	Idem	
55	Santiago Yanguas.		Sev.* la Nueva.	Idem	Idem	
56	Pedro Arroyo.		Navalcarnero.	Idem	Idem	
57	Felipe Cubas.		Madrid.	Idem	Idem	
58	Manuel Serrais.		Navalcarnero.	Idem	Idem	
59	Felipe Medialdea.		Idem	Idem	Idem	
60	Juan Rubio.		Idem	Idem	Idem	
61	Ventura Sevillano.		Idem	Tierra.	Erial.	
62	Juan Rubio.		Idem	Vina.	Idem	
63	Angel Medrano.		Idem	Idem	Idem	
64	Propios.		»	Huerta.	Idem	
65	Bonifacio Rodriguez.		Navalcarnero.	Tierra.	Garbanzos.	
66	Andrés Perez.	Blas Perez.	Idem	Tierra, olivar.	Algarrobas.	
67	Mariano Garcia Santos.		Idem	Vina.	Idem	

Navalcarnero 27 de abril de 1866.—P. C., Calvo y Martin, Ingeniero interino.

Relacion de las propiedades que deben ser expropiadas en todo ó en parte para la ejecucion de las obras correspondientes á la primera seccion de Navalcarnero al Puente de la Pedrera.

TÉRMINO DE VILLAMANTA.

Table with columns: Número de orden, Nombre de los propietarios, Idem de los administradores, arrendatarios ó colonos, Su vecindad, Clase de la finca, Idem del cultivo, Observaciones. Rows 1-81 listing various landowners and their properties.

Villamanta 27 de abril de 1866.—P. C., Calvo y Martin, Ingeniero interino.

Relacion ó nómina de las fincas rústicas y urbanas sujetas á expropiacion en el término del pueblo de la Aldea del Fresno para la construcción de la primera sección de la carretera de tercer orden de Navalcarnero.

TÉRMINO DE ALDEA DEL FRESNO.

Table with 5 columns: Número de orden, Nombre de los propietarios, Idem de los administradores, arrendatarios ó colonos, Fincas rústicas, Fincas urbanas, Observaciones. Rows 1-36 listing various land parcels and their owners.

Aldea del Fresno 26 de abril de 1866.—P. C., Calvo y Martin, Ingeniero interino.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el Escribano don Venancio de Orche, y para pago de un acreedor, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una tierra término de Valdemoro, y sitio de la Lastra, de una fanega; linda al S. con otra de Manuel Moreno, M. Tiburcio Orihuela, P. el camino y N. don Javier de Lara: tasada en 26 escudos.

Un solar en dicha villa, calle de Madrid; linda al S. con la espresada calle, M. la del Hospital, P. otro de don Javier de Lara y N. con otro de la Capellanía: tasado en 38 escudos.

Otra tierra en el mencionado término, camino de Pinto, de fanega y media, que linda al S. con Antonio Martin, M. dicho camino, P. y N. con doña Manuela Sanchez, tasada en 33 escudos, y

Otra en término de Pinto, en Canto negro, baldío, de dos fanegas y media; linda al S. con otra de don Deogracias Fernandez, M. doña Luisa de Gaviria, P. don Vicente Linares y N. con los cerros: tasada en 55 escudos.

Para cuyo remate se ha señalado la hora de la una de la tarde del dia 20 del próximo mes de junio, en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz.

Madrid 12 de mayo de 1866.—Orche. 385.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Muñoz y Dominguez, Juez togado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma don Cipriano Martinez, se sacan á pública subasta, por término de veinte dias, las fincas siguientes:

Una casa en Valdemoro, calle de la Vera Cruz, número 7, que contiene 3785 pies superficiales, y linda al M. con otra de don Sebastian Gonzalez Nandin, S. con la referida calle y N. con casa de Wenceslao Carrero, en 8572 rs.

Una tierra olivar nombrada la Tahña, de cuatro fanegas y media, contiene 25 olivas grandes y 45 plantones, y linda al S. con otra de don Pablo Gomez, M. con otra de doña Manuela Sanchez, y P. y N. con otra de doña Luisa Gaviria, en 5200 reales.

Y otra tierra de siete fanegas y tres cuartillos, en el Espinillo Bajo, linda al S. con otra de Francisco Maeso, M. con otra de doña Luisa Gaviria, P. con otras de los vecinos de Torrejon de Velasco, y N. con el mismo término de Torrejon, en 1088 rs.

Total 14.660 rs.

Cuyas fincas han sido valuadas en las cantidades por que respectivamente figuran por el perito don Andrés Alguacil, vecino de la villa de Valdemoro; y para que tenga efecto su remate se ha señalado el dia 8.º de junio próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en la calle de Jacometrezo, número 8, cuarto principal.

Las personas que quieran hacer posturas acudan á este acto el dia y hora designados, que les serán admitidas siendo arregladas.

Madrid 11 de mayo de 1866.—Cipriano Martinez.—384.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante, 7. MADRID: 1866.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Envases de tabacos.

El dia 24 del corriente mes, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia el acto para la enagenación en pública subasta de 1600 cajones de pino, vacíos, procedentes de tabacos, que existen en los almacenes de la referida dependencias, sitos en la calle de Segovia, núm. 30, y bajo las condiciones siguientes:

1.º El tipo para hacer postura á los indicados envases será el de 225 milésimas de escudo cada uno, y no se admitirá postura que baje de esta cantidad.

2.º Los envases estarán de manifiesto en los indicados almacenes desde la publicación de este anuncio hasta el dia de la subasta, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias no festivos.

3.º Para mayor comodidad de los que deseen tomar parte en el remate, se hallarán los envases divididos en lotes de 20, 30, 40, 50 y 100 cajones, siendo preferido en igualdad de precio el que haga postura á la totalidad; pero si hubiese quien mejorase el tipo en todo ó en parte de los envases, obtendrá siempre la preferencia.

4.º No se admitirá postura en que no se acredite antes por el interesado haber hecho en tesorería de esta provincia el previo depósito del 10 por 100 del importe de los envases que desee adquirir, para lo cual se acompañará al pliego de proposición

el abonarè que le haya sido espedido por Tesorería.

5.º Las proposiciones para interesarse en el remate se harán en pliegos cerrados que serán entregados al señor Administrador que presidirá el acto, media hora antes de dar principio á él, y serán abiertos á las doce en punto por el Escribano del Juzgado que debe asistir.

6.º Las proposiciones se sujetarán al siguiente modelo.

Modelo que se cita.

Don F. de T., que vive calle de número enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia del día del corriente mes, número hace proposición desde luego á de los envases que se subastan al precio de milésimas de escudo cada uno, habiendo cumplido con las formalidades prevenidas en la condicion 4.º del citado anuncio.

(Fecha y firma del interesado). Lo que se hace saber por medio del presente Boletín Oficial y Diario de Avisos á los efectos consiguientes.

Madrid 16 de mayo de 1866.—El Administrador principal, José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

A voluntad de sus dueños, y en virtud

de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones don Jacinto Calleja, se saca á la venta en pública subasta una posesion cercada, sita en esta corte, afueras á la puerta de Alcalá, á mano izquierda de la carretera de Aragon, lindante entre Norte y Oriente con el callejon ó zanja del Retiro y posesion llamada el Jardinillo, y por Mediodia y Poniente con los Campos Eliseos; su superficie es de 440.426 pies cuadrados, equivalentes á 54.970 metros 50 decímetros cuadrados, y dentro de ella se comprende un pequeño olivar, una noria cubierta, estanque, dos hornos para cocer ladrillo, deteriorados, un cobertizo que sirve para pajar, corral con gallinero, casa con habitacion alta y baja, y algun trozo de huerta y jardin. Ha sido tasada á razon de 6 rs. 50 cént. cada pie en la cantidad de 2.862.769 rs. vn., á rebajar cargas; y para la celebracion del remate se ha señalado el dia 16 del próximo mes de junio, y hora de las doce de la mañana, en la sala de audiencia del Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial, hasta cuyo dia estarán de manifiesto los planos de la finca y títulos de pertenencia de ella en el domicilio del actuario, calle de Jacometrezo núm. 65, cuarto principal de la derecha, de nueve á doce de la mañana, debiendo advertirse no se admitirá postura que no cubra el importe de la tasacion.

Madrid 18 de mayo de 1866.—Calleja.—388.